



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 12 de noviembre de 2012.

Nota N° 108/12

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Peralta
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin
de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en
los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución
Provincial, copia del Decreto de Naturaleza Legislativa n°
02/12.

Sin otro particular, saludo a Ud.
Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----Mensaje del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Edgardo Weretilneck, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 02/2012, dictado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial.-----

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se adhiere a la prórroga, para el ejercicio 2.012, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.530 y 26.728, Artículo 61°, suspendiendo para el ejercicio fiscal 2012 la vigencia del último párrafo del Artículo 10° de la Ley Provincial H N° 3.186 oportunamente dispuesto por el Artículo 2° de la Ley H N° 4.463.

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181°, inciso 6) de la Constitución Provincial.-----



Legislatura de la Provincia de Río Negro

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 06 días del mes de octubre de 2012, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis Di Giacomo, de Economía Contador Alejandro PALMIERI, de Educación, Profesor Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social, Dn. Ernesto Vicente Paillalef, de Salud, Doctor Norberto Carlos DELFINO, de Producción, Ingeniero Agrónomo Alfredo Alberto Palmieri y de Turismo, Sr. Angel Acasio ROVIRA BOSCH, previa consulta al Señor Fiscal de Estado Doctor Pablo Bergonzi y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro Carlos Peralta..-----

-----El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se adhiere a la prórroga, para el ejercicio 2.012, de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.530 y 26.728, Artículo 61°, suspendiendo para el ejercicio fiscal 2012 la vigencia del último párrafo del Artículo 10° de la Ley Provincial H N° 3.186 oportunamente dispuesto por el Artículo 2° de la Ley H N° 4.463.-----

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 6 de noviembre de 2012.

VISTO: las Leyes Nacionales, n° 25917, n° 26530, n° 26728, las Leyes Provinciales H n° 3886, H n° 4463, y el Decreto de Naturaleza Legislativa n° 2/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley n° 25917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública;

Que la ley nacional n° 26530 en su artículo 1° estableció para los años 2009 y 2010 la exclusión de los artículos 10 y 19 de la ley nacional n° 25917 a aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social;

Que mediante artículo 2° de la ley nacional n° 26530, se dejó sin efecto para los ejercicios 2009 y 2010, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la ley nacional n° 25917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal;

Que el artículo 2° de la ley nacional n° 26530 establece que no serán consideradas las previsiones contenidas en el último párrafo del artículo 15 y en el artículo 24 de la ley nacional n° 25917, ni en los artículos 2° y 3° de la ley nacional n° 25152;

Que por ley nacional n° 26728, artículo 61 se prorrogaron las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la ley nacional n° 26530 para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que la ley nacional n° 26530 en su artículo 3° invita a las provincias a adherir al régimen establecido;

Que la Provincia de Río Negro ha adherido al régimen señalado en ejercicios anteriores mediante la sanción de las Leyes Provinciales H n° 3886, ley H n° 4463 y el Decreto de Naturaleza Legislativa H n° 02/11:

Que resulta necesario formalizar la adhesión, para el ejercicio 2012, de las disposiciones contenidas en la ley nacional n° 26530 en virtud de lo establecido por el artículo 61 de la ley nacional n° 26728;



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado;

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adherir a la prórroga, para el ejercicio 2012, de las disposiciones contenidas en la ley nacional n° 26530 en virtud de lo establecido por el artículo 61 de la ley nacional n° 26728 por los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- Prorrogar a partir de su vencimiento y para el ejercicio fiscal 2012 la suspensión de la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley provincial H n° 3186 oportunamente dispuesto mediante la leyes H n° 4463 y n° 4672.

Artículo 3°.- Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- Informar al Pueblo de la Provincia de Río Negro mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

DECRETO N°_2 (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Nacional)